



JUEVES 7 DE JUNIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 106
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 372

Córdoba, 8 de mayo de 2018

VISTO: Las actuaciones obrantes en la Nota Nro. MS01-260086025-918, del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO: Que se agrega en autos la comunicación efectuada por la Oficina de Personal del Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo", mediante la que se informa de la existencia de actuaciones labradas en la Fiscalía de Instrucción de Lucha Contra el Narcotráfico de la Ciudad de Villa María, identificadas como "ECHAVARRIA JORGE DARÍO Y OTROS P.SS.AA. COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES AGRVADA, ETC" SAC N° 6555214, y que en las mismas podría verse implicada una agente de esta cartera ministerial, la Sra. Karina Saavedra D.N.I. N° 31.868.834.

Que se incorpora la situación de revista de la agente mencionada, la que obra a fs. 2, de la que surge que la misma está afectada a prestar servicios en el citado Hospital con el cargo del Agrupamiento Administrativo Categoría A3 (16003), situación de revista contratada, con una antigüedad de 5 años, 3 meses y 25 días.

Que se solicitó informe a la Fiscalía de Lucha Contra el Narcotráfico de la Ciudad de Villa María sobre el estado procesal de la causa, a los fines de aclarar la situación de la agente Saavedra, incorporándose certificado procesal de la causa aludida obrante a fs. 8 de donde surge que la señora Saavedra se encuentra privada de su libertad en un establecimiento penitenciario desde el día 21/04/2018, atento a estar imputada en la causa descripta supra, por el delito de tenencia de estupefacentes con fines de comercialización en grado de coautoría agravado por el concurso de tres o más personas (art. 5 inc. "e", segundo supuesto, agravado por el art. 11 inc. c" de la Ley N° 23.737, Art. 45 del Código Penal).

Que dicha causa se encuentra en pleno estado de investigación.

Que a fs. 9 luce informe ampliatorio de la Oficina de Personal del Nosocomio referenciado que da noticia de las ausencias injustificadas de la agente desde el día 01/04/2018 a la fecha.

Que ante la plataforma fáctica descripta corresponde realizar el encuadre jurídico de la situación de la agente Saavedra.

Que la Ley N° 7233, Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial, prevé en su Capítulo IV ("Deberes y Prohibiciones"), entre otros, los siguientes deberes: "Artículo 17.- Sin perjuicio de los deberes que par-

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 372..... Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1496 SERIE "A"..... Pag. 2

ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1497 SERIE "A"..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 493..... Pag. 4

Resolución N° 494..... Pag. 5

Resolución N° 495..... Pag. 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 363..... Pag. 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 8..... Pag. 6

Resolución N° 9..... Pag. 7

Resolución N° 10..... Pag. 8

titularmente le impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el agente está obligado a: a) A la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes. b) A observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado oficial exige..."

Que dadas las circunstancias de no prestación del servicio por parte de la agente Saavedra desde el día 01/04/2018 a la fecha, por la razón de encontrarse privada de la libertad por autoridad competente, en virtud de un proceso penal del cual no puede determinarse a priori su extensión y consecuencias respecto de la precitada, es dable concluir que se encuentran acreditadas las condiciones para proceder a la rescisión anticipada de su contratación, con el alcance establecido por el artículo 1° del Decreto N° 16/2016 del Poder Ejecutivo Provincial, toda vez que la agente se encuentra con imposibilidad, de derecho y de hecho, para cumplir con la prestación a su cargo, en las condiciones que la Ley N° 7233 lo exige.

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la rescisión anticipada de la contratación de la agente Karina Saavedra D.N.I. N° 31.868.834, de conformidad a lo previsto en el Art. 1° del Decreto Provincial citado.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 514/2018,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

1°.- DISPÓNGASE la rescisión anticipada a partir del 01/04/2018 del Contrato que vincula a la señora KARINA SAAVEDRA D.N.I. N° 31.868.834 con la Provincia de Córdoba, con lugar de prestación de servicios en el Hospital Materno Neonatal "Dr. Ramón Carrillo" de esta Jurisdicción de Salud, en virtud de las razones expuestas en los Considerando del presente Instru-

mento Legal.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS. SERIE "A": En la Ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La difusión de la actividad jurisdiccional desde mayo del año 2017 hasta el 30 de abril de 2018, como también de las proyecciones de productividad para igual período de 2018 y 2019 del Tribunal Superior de Justicia, en continuidad de los objetivos de mejorar la transparencia y eficacia del Poder Judicial, reducir los plazos de la resolución de los procesos y promover certidumbres a los justiciables y litigantes, expresados en los Acuerdos Reglamentarios N° 980, Serie "A" de 4/5/2009, N° 1001, Serie "A" de 22/3/2010, N° 1053 del 10/5/2011, N° 1100, Serie "A" de 16/5/2012, N° 1158, Serie "A" del 14/5/2013, N° 1206, Serie "A" de 21/5/2014, N° 1285, Serie "A" de 20/5/2015, N° 1361, Serie "A" del 16/5/2016 y N° 1423, Serie "A" del 23/5/2017.

Y CONSIDERANDO: I. Contribuye con los señalados objetivos que el Tribunal Superior de Justicia difunda la actividad desarrollada en la función jurisdiccional durante el periodo desde mayo del año 2017 y hasta el 30 de abril del año en curso, en lo que concierne a la cantidad de los recursos y causas de competencia originaria ingresadas, como así también las resoluciones dictadas y la información atinente acerca de si se alcanzaron o no las proyecciones de productividad fijadas para ese período. Asimismo y para orientar las proyecciones necesarias, resulta importante explicitar los estándares de productividad desde mayo del año en curso hasta el 30 de abril de 2018.

II. A través de las distintas Secretarías de las Salas de diferentes competencias (en lo Civil y Comercial, Contencioso-Administrativa, Laboral, Penal y Electoral y de Competencia Originaria), desde el mes de mayo del año 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, ingresaron al Tribunal Superior de Justicia 2.738 causas y se dictaron 3.065 resoluciones (se computan como tales sólo las sentencias y los autos interlocutorios que resuelven recursos o causas de competencia originaria).

En tal sentido, a fin de una mayor especificidad se distinguirá entre las causas ingresadas en cada una de las Secretarías de las Salas del Tribunal Superior y las resoluciones dictadas con la aclaración que ellas comprenden a causas ingresadas también en años anteriores. Se aclara que se emplea la denominación "causas" y no "recursos" como en los Acuerdos de los años anteriores, porque pese a esa anterior denominación, siempre se contabilizó el ingreso de causas en los informes de las Secretarías y no de los recursos que pueden ser más de uno en las

causas, modificación que permitirá mayor claridad en la lectura de la información.

- a) Sala en lo Civil y Comercial
Causas Ingresadas: 373 Resoluciones dictadas: 474
- b) Sala en lo Contencioso-Administrativa
Causas Ingresadas: 273 Resoluciones dictadas: 400
- c) Sala Laboral
Causas Ingresadas: 954 Resoluciones dictadas: 883
- d) Sala Penal
Causas Ingresadas: 1007 Resoluciones dictadas: 1179
- f) Sala Electoral y de Competencia Originaria
Causas Ingresadas: 145 Resoluciones dictadas: 129

III. En relación a las proyecciones de productividad fijadas en el Acuerdo N° 1423/2017, para el período abarcado y lo efectivamente logrado se efectuará una información de las causas proyectadas en cada Relatoría de Sala.

- a) En la Sala en lo Civil y Comercial, se establecieron como objetivos:
 - 1) Finalizar las causas 2016 al 31/07/2017.
 - 2) Avanzar en agosto de 2017 con la proyección de las causas ingresadas en este año, para culminar con las correspondientes al primer semestre, en diciembre de 2017, y con el segundo semestre de 2017 al 30/04/2018.

Respecto de los objetivos referidos, los resultados en porcentajes son los siguientes:

- 1) Ha sido cumplido en su totalidad, puesto que las veintiséis (26) causas pendientes de resolución de los años 2015 y 2016, a la fecha ya han sido proyectadas, por lo que el objetivo ha sido cumplimentado en un 100%.
- 2) Se avanzó en las causas ingresadas en 2017 (360), habiéndose proyectado 300 causas, encontrándose pendientes de resolución 60 causas, que implica que el objetivo se cumplimentó en un 83,33%.
- b) En la Sala Contencioso-Administrativa, el objetivo a ser cumplido fue el siguiente: Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 30/10/2017, reduciendo de este modo la pendencia del período anterior.

El objetivo trazado ha sido cumplido del siguiente modo: 1) Se han culminado con los proyectos de 344 causas de las 350 causas pendientes al 30 de octubre de 2017 (98,28 %) restando proyectar sólo 6 causas (1,72 %), cuatro 4 de las cuales se encuentran en etapa de diligencias procesales previas. Asimismo se han proyectado 9 causas ingresadas después de octubre de 2017 debido a la trascendencia de los derechos en juego y la prioridad de los planteos esgrimidos.

- c) En la Sala Laboral, los objetivos a ser cumplidos fueron los siguientes:
 - 1) Culminar con la totalidad de los recursos pendientes del año 2015 y progresar con los ingresados en el año 2016.
 - 2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2017 según las prioridades (grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación

de pagos).

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes:

1) Se han proyectado todas las causas ingresadas hasta el año 2015; respecto de las correspondientes al año 2016, se avanzó en 202 causas (26,5%), restando 559 (73,5%). 2) En cuanto a los expedientes con prioridades de los ingresados en el año 2017, se elaboraron 136 (14,7%), quedando pendientes 791 (85,3%) y con relación a los del año 2018, se trabajó en los supuestos de grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos, extraordinarios, etc., (13 expedientes -5,18%- de los ingresados hasta el 30/4/2018), quedando pendientes de dicho año 238 expedientes (94,82%).

d) En la Sala Penal, se establecieron como objetivos:

1) Culminar en el primer trimestre de 2018 con los proyectos de las causas ingresadas hasta 2017 y avanzar en las ingresadas desde 2017 en las causas con prioridades de juzgamiento de conformidad al Acuerdo Reglamentario n° 668, Serie A, de 3/6/2003.

2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las demás causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, suspensiones de juicio a prueba, sobreseimiento o absoluciones), como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes:

1) Se proyectaron las 5 causas de 2014, se trabajaron 204 causas de las 1076 ingresadas 2015 lo cual permitió tener proyectada la casi totalidad de ese año –sólo restan dos causas-. También se trabajaron 296 causas ingresadas en 2016, habiéndose alcanzado de ese modo la proyección del 78,18% de las 976 de ese año (restan el 21,82 % representado por 213 causas). Asimismo se proyectaron 447 causas ingresadas en 2017, logrando con ello la finalización del 49,18% de las 964 causas recibidas ese año (resta el 50,82%, conformado por 490 causas).

2) Se ha mantenido la tendencia de productividad, y la pendency promedio de recursos en materia de medidas de coerción sin condena es de 3 meses, en los recursos relacionadas con la suspensión del juicio a prueba (sólo se encuentran pendientes 8 recursos de 2018) y sin pendency en los recursos relacionados con los incidentes de la ejecución de penas y en los recursos extraordinarios.

e) En la Sala Electoral y de Competencia Originaria: se establecieron como objetivos:

1) Culminar la proyección de las causas pendientes ingresadas hasta el 31 de diciembre de 2016.

2) Culminar las causas ingresadas en los años 2017 y 2018 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia, o respondan a emergencias previsionales actualmente vigentes.

Los objetivos trazados han sido cumplidos en los siguientes porcentajes:

1) Se ha culminado con el 100% de los proyectos correspondientes a las 64 causas pendientes de 2016.

2) Se han culminado los proyectos de las 71 causas ingresadas en 2017 y 2018 con prioridades, lo que representa el 52% de las ingresadas (137 causas).

IV. Para el año en curso y primer cuatrimestre de 2019, se proyectan los siguientes estándares de productividad por Sala, que contemplan al igual que el período anterior reducir la pendency de los recursos más antiguos y de los que demandan atención prioritaria, que se explicitan

para cada Sala.

a) En la Sala en lo Civil y Comercial:

1) Proseguir con el primer semestre de 2017, atendiendo simultáneamente las causas con prioridad de juzgamiento de 2018.

2) Avanzar en agosto de 2018 con las causas pendientes del segundo semestre del 2017 y el primer semestre de las ingresadas en 2018, para culminar en el mes de diciembre de 2018.

3) Avanzar con el segundo semestre de 2018, al 30/04/2019.

b) En la Sala Contencioso-Administrativa: Culminar con los proyectos de todas las causas ingresadas al 30/10/2018, reduciendo de este modo la pendency del período anterior.

c) En la Sala Laboral:

1) Culminar con la totalidad de los recursos pendientes del año 2016 y progresar con los ingresados en el año 2017.

2) Avanzar con los proyectos de las causas ingresadas en 2018 según las prioridades (grave enfermedad, suspensión de ejecución, cesación de pagos).

d) En la Sala Penal: 1) Culminar en el primer semestre de 2018 con los proyectos de las causas ingresadas hasta 2017, el segundo semestre con los proyectos de las causas ingresadas en 2017 y avanzar en las ingresadas desde 2018 en las causas con prioridades de juzgamiento de conformidad al Acuerdo Reglamentario n° 668, Serie A, de 3/6/2003.

2) Mantener la tendencia de productividad no inferior a la del período anterior en las demás causas con prioridades (medidas de coerción, incidentes de la ejecución de penas, recursos en contra de resoluciones que disponen archivo, suspensiones de juicio a prueba, sobreseimiento o absoluciones), como también la pronta resolución de los recursos extraordinarios interpuestos.

e) En la Sala Electoral y de Competencia Originaria: 1) Culminar la proyección de las causas pendientes ingresados hasta el 31 de diciembre de 2017.

2) Culminar las causas ingresadas en los años 2018 y 2019 que tengan implicancias institucionales, trascendencia pública o urgencia, o respondan a emergencias previsionales actualmente vigentes.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de Superintendencia previstas por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 8435;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- DIFUNDIR la actividad en la función jurisdiccional de las diferentes Salas del Tribunal Superior y adoptar los estándares de productividad para el corriente año y primer cuatrimestre de 2019 explicitados en el presente Acuerdo.

Art. 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE. - SERIE "A" – En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Doctora Aída Lucia Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: El acaecimiento de hechos de violencia cometidos en contra de particulares y Oficiales de Justicia en oportunidad de diligenciar medidas cautelares - concretamente exclusión del hogar e incautación de armas- en virtud de orden dispuesta por los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y Género de las Sedes Judiciales del interior de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: I. Que la sanción de la Ley de Violencia Familiar N° 9283 y modificatorias (B.O. 13/03/06), concedió a los Sres. Jueces, la facultad de adoptar medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de las víctimas y de su libertad y seguridad personal (art. 20), tales como: "a) ... la exclusión del agresor de la residencia común", o "f) Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder, las que permanecerán en custodia en sede judicial..." (art. 21). Por otra parte, dispone en su art. 22, que en todos los casos previstos en el art. 21 de esa manda legal, el Juez ordenará a quién entienda conveniente, la supervisión de su cumplimiento, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurarlo.

II. Que la Ley N° 9235 establece en sus arts. 4°, 15°, 16° y 17°, que la Policía de la Provincia de Córdoba integra el Sistema Provincial de Seguridad Pública, que la misma es una institución civil armada, que tiene por misión el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la Provincia, que dicha fuerza coopera con el Poder Judicial y ejerce sus funciones –para resguardar la vida, los bienes y los derechos de la población- debiendo intervenir también en virtud de orden emanada de autoridad competente.

III. Que los Oficiales de Justicia, por la naturaleza de las funciones a su cargo (art. 84 de la Ley N° 8435 y concordantes), y por no tratarse de una fuerza civil armada, no cuentan con la capacidad de prevenir o repeler hechos de violencia que se susciten en el cumplimiento de sus tareas, actuación propia de la Policía de la Provincia (cfr. art. 15 y concordantes de la Ley N° 9235).

IV. Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, y art. 7° de la Ley N° 9.283, el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

Art. 1°. DISPONER que desde la publicación del presente, la ejecución de las medidas cautelares previstas en el art. 21 inc. a) y b) de la Ley N° 9283, así como toda otra de la que sea dable prever peligrosidad, que fueren ordenadas por los Jueces con competencia en Violencia Familiar y de Género de las Sedes Judiciales del interior de la Provincia de Córdoba, deberán llevarse adelante exclusivamente por la Policía de la Provincia;

Art. 2°. COMUNÍQUESE a los Juzgados con competencia en Violencia Familiar y Género de las Sedes Judiciales del interior de la Provincia de Córdoba; al Área de Servicios Judiciales dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

Art. 3°. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 493

Córdoba, 4 de junio de 2018

VISTO: La Nota N° DEIP01-253007050-518 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de treinta y un (31) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera, de las Regiones Escolares Primera y Quinta, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0023/18 emanada de la citada Dirección General y su similar N° 0026/18, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I de las referidas Resoluciones N° 0023/18 y su similar N° 0026/18, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se con-

vocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0835/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 20 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial, en relación a declarar la vacancia de treinta y un (31) cargos de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera de las Regiones Escolares Primera y Quinta en el ámbito de dicho organismo, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0023/18 y su Anexo

I, y por su similar N° 0026/18 y su Anexo I.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 494

1

Córdoba, 4 de junio de 2018

VISTO: La Nota N° DGES01-213864132-818 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de veinte (20) cargos vacantes de Director de Primera y de Segunda (Enseñanza Superior), de nueve (9) cargos de Vicedirector (Enseñanza Superior), de ocho (8) cargos de Regente (Enseñanza Superior) y de cuatro (4) cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0056/18 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I, II, III y IV de la referida Resolución N° 0056/18, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0686/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Superior, en relación a declarar la vacancia de veinte (20) cargos vacantes de Director de Primera y de Segunda (Enseñanza Superior), de nueve (9) cargos de Vicedirector (Enseñanza Superior), de ocho (8) cargos de Regente (Enseñanza Superior) y de cuatro (4) cargos de Vicedirector de Primera (Enseñanza Media), cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0056/18 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 495

Córdoba, 4 de junio de 2018

VISTO: La Nota N° DEMS01-193531042-118 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de treinta y cinco (35) cargos vacantes de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y de treinta y ocho (38) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0193/18 y su rectificatoria N° 0209/18, ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 0193/18 y su rectificatoria N° 0209/18, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0694/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 23 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Secundaria, en relación a declarar la vacancia de (35) cargos de Director de Primera, de Segunda y de Tercera (Enseñanza Media), y de treinta y

ocho (38) cargos vacantes de Vicedirector de Primera y de Segunda (Enseñanza Media), en el ámbito de dicho organismo, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0193/18 y su rectificatoria N° 0209/18, ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 363

Córdoba, 5 de junio de 2018

VISTO: el Expediente N° 0100-139604/17 del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 323 de fecha 28 de mayo de 2018 la Secretaría de Educación aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa" que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Que por el Art. 2° del citado dispositivo legal, se autoriza la implementación de la especialización en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados según el Anexo II del mismo.

Que por un error de hecho excusable, procede rectificar los destinatarios de la propuesta de capacitación y en el mismo orden el detalle de las titulaciones que se otorgarán.

Por ello y facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1°.- RECTIFICAR el segundo párrafo de los considerandos de la Resolución N° 323/18 de esta Secretaría de Educación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Que dicho proyecto está destinado a 1) Integrantes de Equipos Directivos

(Directores, Vicedirectores y Regentes) y Supervisores, con título docente y en actividad en establecimientos educativos de gestión estatal de todos los niveles y modalidades de la Provincia de Córdoba. 2) Integrantes de Equipos Directivos (Directores, Vicedirectores y Regentes), con título docente y en actividad en establecimientos educativos de gestión privada de todos los niveles y modalidades de la Provincia de Córdoba, Vacantes hasta el 10% del cupo total. 3) Docentes en actividad en establecimientos educativos de gestión estatal de todos los niveles y modalidades que cumplan con las siguientes condiciones: a) Poseer título docente de Nivel Superior o Trayecto de Formación Pedagógica considerado equivalente (en concurrencia con título profesional no docente) en el ámbito de la Provincia de Córdoba. b) Contar con una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la docencia en la Pcia de Córdoba"

Art. 2°.- RECTIFICAR el cuarto párrafo de los considerandos de la Resolución N° 323/17 de esta Secretaría de Educación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Que en relación a la Certificación a otorgar por Sede la Certificación intermedia corresponde a 'Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial', 'Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Primaria' y 'Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Secundaria' y la Certificación Final a 'Especialista Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial', 'Especialista Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Primaria' y 'Especialista Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Secundaria'".

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 8

Córdoba, 2 de febrero 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-004998/2015 en el que se tramita el Concurso de título, antecedente y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley N° 9.361, punto II) B) para cubrir el cargo de Jefatura de Área DGI Capital de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos conforme a los términos del llamado a Concurso dispuesto por el precitado Ministerio mediante Resolución N° 113 de fecha 14 de Agosto del 2015.

Y CONSIDERANDO: Que el Cargo de Jefatura de Área DGI Capital, suje-

to a Concurso, pertenece orgánicamente a la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos conforme la estructura orgánica aprobada mediante Decreto Provincial N° 1215/2016 y Resolución General APRHI N° 03/2017.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 9.361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que mediante Acta Acuerdo de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de fecha 31 de Agosto del 2015, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión (fs. 9/20), consignándose las fuentes sugeridas para su estudio y publicándose los mismos en la citada Página Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 horas del día 05 de Septiembre hasta las 23:59 horas del día 08 de Septiembre del año 2015.

Que vencido el plazo de excusaciones y recusaciones de los miembros de los Tribunales de Concursos previsto para los días 10 al 14 de Septiembre del 2015, los cuales en su caso fueron debidamente resueltos por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por medio de Acta Acuerdo de fecha 15 de Septiembre del 2015 (fs. 25/33).

Que fue publicada en la Página Web la conformación definitiva del Tribunal de Concurso como así también la fecha fijada para la prueba de oposición prevista para el día 26 de Septiembre del 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que realizadas que fueran las Pruebas de Oposición, se continuó el proceso concursal con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio (fs. 64/70). El mismo fue notificado con fecha 21 de Octubre del 2015 (fs. 71/73).

Que durante los días 26 al 28 de Octubre del 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como para las renunciaciones al citado Orden de Mérito.

Que no habiéndose efectuado presentaciones, requerimientos de información y reclamos por el Cargo que se concursa, en los términos del artículo 78° de la Ley N° 5.360 (t.o. por Ley 6658), se procedió a la elaboración del Orden de Mérito Definitivo que fue notificado con fecha 05 de Noviembre del 2015 (fs. 74/75).

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la Ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Área DGI Capital de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde al señor Gonzalo Eduardo PLENCOVICH – DNI N° 23.683.462.

Resolución N° 9

Córdoba, 2 de febrero 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-004999/2015 en el que se tramita el Concurso de título, antecedente y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley N° 9.361, punto II) B) para cubrir el cargo de Jefatura de Área DGI Interior de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos conforme a los términos del llamado a Concurso dispuesto por el precitado Ministerio mediante Resolución N° 113 de fecha 14 de Agosto del 2015.

Que lucen agregadas las opiniones legales vertidas tanto por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Dictamen N° 265/15 (fs. 79) como por Fiscalía de Estado bajo el Dictamen N° 217/17 (fs. 85/86), propiciando dar curso a las presentes actuaciones.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. d) de la Ley N° 9.867 (APR-HI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación del personal técnico como administrativo.

Que corresponde encomendar a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH., la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley 7.233 para el ingreso de personal.

POR ELLO, normas legales citadas y dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 03/2018 obrante a fojas 89/90 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución al señor Gonzalo Eduardo PLENCOVICH – DNI N° 23.683.462, en el cargo vacante de Jefe de Área DGI Capital de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 113/15 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9.361.

Artículo Segundo: ESTABLER que la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7.233 para el ingreso de personal.

Artículo Tercero: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. Archívese.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Y CONSIDERANDO: Que el Cargo de Jefatura de Área DGI Interior, sujeto a Concurso, pertenece orgánicamente a la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos conforme la estructura orgánica aprobada mediante Decreto Provincial N° 1215/2016 y Resolución General APRHI N° 03/2017.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 9.361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que mediante Acta Acuerdo de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de fecha 31 de Agosto del 2015, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión (fs. 14/25), consignándose las fuentes sugeridas para su estudio y publicándose los mismos en la citada Página Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 horas del día 05 de Septiembre hasta las 23:59 horas del día 08 de Septiembre del año 2015.

Que vencido el plazo de excusaciones y recusaciones de los miembros de los Tribunales de Concursos previsto para los días 10 al 14 de Septiembre del 2015, los cuales en su caso fueron debidamente resueltos por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por medio de Acta Acuerdo de fecha 15 de Septiembre del 2015 (fs. 30/38).

Que fue publicada en la Página Web la conformación definitiva del Tribunal de Concurso como así también la fecha fijada para la prueba de oposición prevista para el día 26 de Septiembre del 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que realizadas que fueran las Pruebas de Oposición, se continuó el proceso concursal con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio (fs. 68/75). El mismo fue notificado con fecha 21 de Octubre del 2015 (fs.76/78).

Que durante los días 26 al 28 de Octubre del 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como para las renunciaciones al citado Orden de Mérito.

Que no habiéndose efectuado presentaciones, requerimientos de información y reclamos por el Cargo que se concursa, en los términos del artículo 78° de la Ley N° 5.360 (t.o. por Ley 6658), se procedió a la elaboración del Orden de Mérito Definitivo que fue notificado con fecha 05 de Noviembre del 2015 (fs. 79/83).

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la Ley para acceder al cargo

vacante de Jefatura de Área DGI Interior de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde a la señora Silvina Alicia SABOR – DNI N° 12.573.820.

Que lucen agregadas las opiniones legales vertidas tanto por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Dictamen N° 267/15 (fs. 85) como por Fiscalía de Estado bajo el Dictamen N° 1308/17 (fs. 90/91), propiciando dar curso a las presentes actuaciones.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. d) de la Ley N° 9.867 (APR-HI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación del personal técnico como administrativo.

Que corresponde encomendar a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH., la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley 7.233 para el ingreso de personal.

POR ELLO, normas legales citadas y dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 04/2018 obrante a fojas 94/95 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución a la señora Silvina Alicia SABOR – DNI N° 12.573.820, en el cargo vacante de Jefa de Área DGI Interior de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 113/15 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9.361.

Artículo Segundo: ESTABLECER que la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7.233 para el ingreso de personal.

Artículo Tercero: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. Archívese. FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 10

Córdoba, 2 de febrero 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-004997/2015 en el que se tramita el Concurso de título, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley N° 9.361, punto II) B) para cubrir el cargo de Subdirección de Jurisdicción Estudios

y Proyectos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos conforme a los términos del llamado a Concurso dispuesto por el precitado Ministerio mediante Resolución N° 113 de fecha 14 de Agosto del 2015.

Y CONSIDERANDO: Que el Cargo de Subdirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos, sujeto a Concurso, pertenece orgánicamente a la Administración

Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos conforme la estructura orgánica aprobada mediante Decreto Provincial N° 1215/2016 y Resolución General APRHI N° 03/2017.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la Ley N° 9.361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que mediante Acta Acuerdo de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de fecha 31 de Agosto del 2015, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión (fs. 9/20), consignándose las fuentes sugeridas para su estudio y publicándose los mismos en la citada Página Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 horas del día 05 de Septiembre hasta las 23:59 horas del día 08 de Septiembre del año 2015.

Que vencido el plazo de excusaciones y recusaciones de los miembros de los Tribunales de Concursos previsto para los días 10 al 14 de Septiembre del 2015, los cuales en su caso fueron debidamente resueltos por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por medio de Acta Acuerdo de fecha 15 de Septiembre del 2015 (fs. 25/33).

Que fue publicada en la Página Web la conformación definitiva del Tribunal de Concurso como así también la fecha fijada para la prueba de oposición prevista para el día 26 de Septiembre del 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que realizadas que fueran las Pruebas de Oposición, se continuó el proceso concursal con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio (fs. 63/70). El mismo fue notificado con fecha 21 de Octubre del 2015 (fs.71/73).

Que durante los días 26 al 28 de Octubre del 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como para las renunciaciones al citado Orden de Mérito.

Que no habiéndose efectuado presentaciones, requerimientos de información y reclamos por el Cargo que se concursa, en los términos del artículo 78° de la Ley N° 5.360 (t.o. por Ley 6658), se procedió a la elaboración del Orden de Mérito Definitivo que fue notificado con fecha 05 de Noviembre del 2015 (fs. 74/78). Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la Ley para acceder al cargo vacante

de Subdirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, corresponde al señor Marcelo Andrés PALERMO – DNI N° 26.915.021.

Que lucen agregadas las opiniones legales vertidas tanto por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Dictamen N° 263/15 (fs. 80) como por Fiscalía de Estado bajo el Dictamen N° 1311/17 (fs. 87/88), propiciando dar curso a las presentes actuaciones.

Que según lo prescripto por el Artículo 6° inc. d) de la Ley N° 9.867 (APRHI), es atribución de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos la designación del personal técnico como administrativo.

Que corresponde encomendar a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH., la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley 7233 para el ingreso de personal. POR ELLO, normas legales citadas y dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 05/2018 obrante a fojas 91/92 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) R E S U E L V E

Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución al señor Marcelo Andrés PALERMO – DNI N° 26.915.021, en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Estudios y Proyectos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 113/15 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9.361.

Artículo Segundo: ESTABLER que la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7.233 para el ingreso de personal.

Artículo Tercero: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. Archívese.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.
ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.
ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.